

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 020 DE 2025

(08 de agosto de 2025)

POR MEDIO EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO PR-003-2025, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO (K0+000 AL K0+370) DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PUERTO ALEGRÍA AL CASCO URBANO DE TARAIRA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS

El Gerente General de Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS E.S.P., en cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*”

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que salvo las excepciones que establezca la Ley, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que la Junta Directiva por medio de acta No. 009 del 29 de octubre de 2024 autorizó al Gerente General suscribir y expedir contratos por más de 1.000 SMMLV hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que el Departamento del Vaupés dentro de su plan de desarrollo “**VAUPÉS PARA TODOS 2024-2027**”, incorpora en el sector “**INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**”, en el eje estratégico, “**SOLUCIONES Y GESTIÓN EN INFRAESTRUCTURA**” un producto que aplica para este propósito y se define como **INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**, e igualmente el municipio de Taraira en el plan de desarrollo municipal, “**TARAIRA, UN COMPROMISO DE TODOS (2024-2027)**”, eje estratégico, **PROGRESO ECONÓMICO E INCLUSIVO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TARAIRA**, por ello se vislumbra diáfano que el proyecto aplica para este sector, línea estratégica y producto, en este orden, cumple una meta fundamental en el plan de desarrollo municipal, de igual manera, mejora la calidad de vida de los habitantes y visitantes del municipio.

Una vez surtido el proceso de viabilización regulado en el manual de procedimientos del Departamento de Vaupés, se designó como entidad ejecutora a la empresa **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE- ADI SAS E.S.P.**, identificado con NIT 901.544.996-3 mediante Decreto No. 0121 de 07 de mayo de 2025, para lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en la base de proveedores de la empresa, con el fin de contratar el "**MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO (K0+000 AL K0+370) DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PUERTO ALEGRÍA AL CASCO URBANO DE TARAIRA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**". Para ello, la empresa ADI SAS ESP tiene mayor capacidad de identificar y gestionar los riesgos asociados con el proyecto ayudando a minimizar los impactos negativos y garantizando la ejecución de los proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la contratación de la empresa AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P., se rige por las normas del derecho privado. Igualmente, por medio de la Decisión Empresarial No. 001 de 2022 el Gerente de ADI E.S.P. adoptó el manual de contratación y éste fue modificado mediante Decisión Empresarial No. 013 de 2024.

Que a través de la Invitación Privada PR-003-2025, se adelantó la contratación consistente en el "**MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO (K0+000 AL K0+370) DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PUERTO ALEGRÍA AL CASCO URBANO DE TARAIRA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**

Que el día 23 de julio de 2025 se remitió por medio de correo electrónico la Invitación Privada No. PR-003-2025 a los proveedores de la empresa ADI E.S.P., y se publicó en la página web: www.adiesp.com.co, para conocimiento de todos los interesados.

Que el día 29 de julio de 2025, se llevó a cabo el acta de cierre y recepción de propuestas del proceso No. PR-003-2025, a la cual se presentó la siguiente oferta del siguiente proponente: EUREKA INGENIERIA OBRA Y CONSULTORIA S.A.S., representada legalmente HUGO ALBERTO GALARZA FLORIAN.

Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. PR-003-2025, se realizó la evaluación de las propuestas por parte del comité designado.

Que el día 1 de agosto de 2025, se remitió por correo electrónico el Acta del Comité de Contratación, cuyo contenido es el resultado de la evaluación de los sobre No. 1 y 2 del proceso de Invitación Privada No. PR-003-2025, para efecto de traslado, con el fin de que sean subsanados los componentes técnicos y jurídicos. Adicionalmente se realizó el estudio del sobre No. 2 por parte de la dirección de Planeación y Proyectos.

Que el día 5 de agosto de 2025 se remitió por medio de correo electrónico el Acta del Comité de Contratación, por medio de la cual se realizó la evaluación del sobre No. 2.

Que el comité de contratación realizó la siguiente recomendación:

2. RECOMENDACIÓN COMITÉ DE EVALUACIÓN

Luego de revisar los componentes que hacen parte de la propuesta presentada por presentada **EUREKA INGENIERÍA OBRA Y CONSULTORÍA SAS**, representada legalmente por **HUGO ALBERTO GALARZA FLORIÁN** identificado con cedula de ciudadanía 79.212.903, se establece que el proponente **CUMPLE** con los requisitos del pliego de condiciones del proceso de la referencia.

Por lo tanto, el comité de contratación de ADI E.S.P., **RECOMIENDA** al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el proceso al oferente **EUREKA INGENIERÍA OBRA Y CONSULTORÍA SAS**.

Se realizó la verificación de la propuesta económica la cual no excede el presupuesto estimado establecido por ADI S.A.S. E.S.P.

VALOR OFICIAL: DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.908.035.366,00)

VALOR DE LA PROPUESTA: DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.908.035.366,00)

Que realizada la verificación de la propuesta económica, la cual no excede el presupuesto estimado establecido por la ADI S.A.S. E.S.P, sin embargo, se deja salvedad que el factor multiplicador avalado es 2,02 siguiendo los lineamientos de la Invitación Privada en el literal B. *Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (...) 4. Para el cálculo del factor multiplicador cuyos resultados se redondearán hasta dos decimales, por otra parte, se realiza las correcciones aritméticas según capítulo 2.7.*

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar* el proceso No. PR-003-2025 que tiene por objeto contratar la “**MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO (K0+000 AL K0+370) DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PUERTO ALEGRÍA AL CASCO URBANO DE TARAIRA EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**”, al oferente EUREKA INGENIERIA OBRA Y CONSULTORIA S.A.S., representada legalmente HUGO ALBERTO GALARZA FLORIAN., identificado con cedula de ciudadanía 79.212.903, por el valor de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.908.035.366,00)**

En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordéñese* suscribir las condiciones contractuales, trámite de pólizas y acta de inicio del proceso PR-003-2025. Ya previamente identificado en la parte considerativa de la presente decisión empresarial.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio de correo electrónico la presente Decisión Empresarial al representante legal o al apoderado del proponente seleccionado EUREKA INGENIERIA OBRA Y CONSULTORIA S.A.S., representada legalmente HUGO ALBERTO GALARZA FLORIAN., identificado con cedula de ciudadanía 79.212.903

ARTÍCULO CUARTO: *Publicación* de la Decisión Empresarial en la página web de ADI E.S.P.

Dada en Leticia a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN SEBASTIÁN BORJA
Gerente General
ADI E.S.P.

Informe de Firmas

Fechas y horas en UTC-0500 (America/Bogota)
Ultima actualización en Agosto 8 2025, 09:34:40



By Truora

Estado: Firmado

Documento: DECISIÓN EMPRESARIAL No 020 - 8 DE AGOSTO DE 2025.Docx

Número: ea22c3e1-6a86-468d-a704-a10a9ac5dc25

Fecha de creación: Agosto 8, 2025, 09:34:08

Hash del documento original (SHA256):

0903fa5255b528573e76b8ad842e0255de0cd9986035a95da388896c259115a2



Firmas

1 de 1 Firmas

| | |
|---|--|
| <p>Firmado via ZapSign by Truora</p> <p>JUAN SEBASTIÁN BORJA</p> <p>Fecha y hora de firma: 08/08/2025 09:34:40 Token: 0b929368-8629-4cf1-8730-47c7e06f230e</p> | <p>Firma</p> <p>Juan Sebastián Borja</p> |
| <p>Ubicación aproximada: 6.213492, -75.606955 IP: 179.13.156.161 Dispositivo: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/18.5 Safari/605.1.15</p> | |

Puntos de autenticación:

Correo electrónico: gerencia@adiesp.com.co

CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para dar cumplimiento a la legislación de la firma electrónica, en este documento se muestran los datos capturados al momento de la firma para garantizar la autenticidad de la autoría de la firma y la integridad del documento.

[Confirma la integridad del documento aquí.](#)



Este registro es exclusivo y se considera parte del documento número ea22c3e1-6a86-468d-a704-a10a9ac5dc25, de acuerdo con las [Condiciones de uso de ZapSign](#), disponibles en [zapsign.co](#)

ZapSign ea22c3e1-6a86-468d-a704-a10a9ac5dc25